

267-CDLO

Los Olivos, 03 de mayo de 2007

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 004-2007-MDLO/CPC-CAL-CEP de las Comisiones de Participación Ciudadana, Asuntos Legales y Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú consagra en sus artículos 2º numeral 17 y 31º el derecho de toda persona a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la nación; siendo derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, en el Artículo 102º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se establece que el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales y esta integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley;

Que, los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. Del mismo modo la elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente;

Que, en consecuencia, las personas pueden organizarse para la defensa de sus derechos e intereses, así como para participar en representación de la sociedad civil en la gestión del desarrollo local.

Que, es conveniente que las organizaciones de la sociedad civil participen conjuntamente con sus autoridades municipales y otros agentes locales en actividades que promuevan el desarrollo de su comunidad, ello a través de los diferentes mecanismos que establecen la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y como un medio concreto para el fortalecimiento de la democracia desde su base social;

Que, las relaciones entre la Municipalidad y las organizaciones de la sociedad civil deben desarrollarse dentro de un marco democrático, sin que ello signifique injerencias en sus asuntos internos que desnaturalicen su autonomía.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece la conformación de órganos de coordinación como mecanismos de participación que aseguren una permanente comunicación entre la población y las autoridades municipales, donde los gobiernos locales promuevan y organicen las formas de participación de los vecinos en planes de desarrollo local en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, la Convención para la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la mujer – CEDAW, ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 23432, prevé en su artículo 4 la adopción de medidas especiales para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones que los hombres;

Que, el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y varones 2006-2010, establece en su lineamiento 5, garantizar el ejercicio pleno de los derechos civiles y políticos de las mujeres y el acceso equitativo a instancias de poder y toma de decisiones, debiendo para ello asegurarse esta participación con medidas afirmativas como la cuota de género;

Que la Ley de Igualdad de oportunidades No 28983 establece que los gobiernos locales deberán garantizar la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático;

267-CDLO

Que, las normas legales marco sobre los Consejos de Coordinación Local Distrital y la promoción de la igualdad en la participación están dadas como base de una descentralización democrática equitativa por lo que es necesario en cumplimiento de las Leyes, reglamentar la conformación de instalación y funcionamiento;

Que, la Municipalidad Distrital de Los Olivos, considera importante para los planes y objetivos que se ha trazado, renovar oportunamente el Consejo de Coordinación Local Distrital y su Reglamento de Elección, consolidando su institucionalidad, y logrando una justa representación en los mecanismos de participación vecinal y en forma conjunta con el gobiernos local puedan enfrentar los desafíos del desarrollo local;

Estando a lo dictaminado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 8) y 9) del Artículo 9º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del tramite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA Nº 267-CDLO

QUE DICTA NORMAS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS CINCO REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Electoral para la elección de los 5 representantes de la Sociedad Civil que formarán parte del **CONSEJO DE COORDINACIÓN DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS** periodo JUL 2007 – JUN 2009, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES:

Reg. Edison del Águila Denegri	Presidente
Reg. Rolando Malarín Gambini	Vicepresidente
Reg. Rosa Elvira Vásquez Vásquez	Secretario
Reg. Ruth Bustamante Mateo	Miembro
Reg. Oswaldo Valles Rodríguez	Miembro

SUPLENTE:

Ing. Esteban Monzón Fernández	Presidente
Sra. Milagros Flores Ruiz	Vicepresidente
Dra. Rosa Silva Malásquez	Secretario
Lic. Luz Graciela Castañeda	Miembro
Ing. Néstor Corpus Vergara	Miembro

ARTICULO SEGUNDO.- CONVOCAR a Elecciones Distritales de los 05 representantes de la Sociedad Civil, para el día Domingo 27 de Mayo del presente año.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la **GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** y su difusión a la **OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PUBLICAS.**

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.